



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2021-00279-00

El Despacho dispone agregar los documentos que obran en los números 56 y 57 provenientes de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío, al presente asunto.

De igual forma, revisados los documentos referidos, la Judicatura advierte que, previo a ordenar la aclaración de la Sentencia de Partición emitida en este asunto (Archivo 39), se dispone requerir a la Notaria Primera del Circulo de esta ciudad, para que, a costa de la parte interesada, se sirva adelantar el tramite respectivo a fin de ACLARAR el nombre de la causante en la Escritura Pública 1402 del 04/07/1997, por cuanto en el referido instrumento, el nombre que se indicó fue: MARÍA DEL CARMEN TRIANA, pero de conformidad con la cédula de la causante, el nombre que se tiene es: MARÍA DEL CARMEN TRIANA DE MUÑOZ.

Por consiguiente, deberá corregirse el nombre de la causante mediante una escritura aclaratoria, esto de conformidad con los Arts. 102, 103 y 104 del decreto ley 960 de 1970. Líbrese el oficio correspondiente a la referida notaria, anexando copia de los documentos que obran en los números 56 y 57 del expediente electrónico, así como copia de la cédula de la causante.

Una vez se allegue la correspondiente escritura aclaratoria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 024 del 21 de febrero de 2024)

EAPC.
(13Trabajados)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c972e5e557090676dafb4ff330f7b9a1524b7c5052debd0247d005d5e03d10a**
Documento generado en 20/02/2024 12:12:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>